

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

AVISO INFORMATIVO RESPECTO AL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005 (EL "<u>PROSPECTO ORIGINAL</u>"), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha autorizado por medio del oficio 153/515994/2006 de fecha 23 de mayo de 2006 la ampliación del monto total autorizado del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en Ps\$5,000,000,000.000 (cinco mil millones de pesos 00/100M.N.) para llegar a un monto total autorizado de Ps\$10,000,000,000.000 (diez mil millones de pesos 00/100M.N.). Los Certificados Bursátiles objeto del Programa se encuentran inscritos con el No. 0202-4.18-2005-001 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

El Prospecto Original y el documento que se acompaña a continuación, son complementarios, y también podrán consultarse en Internet en la página www.bmv.com.mx

Para dichos efectos la carátula del Prospecto se modifica para quedar redactada de la siguiente forma:



Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS MONTO TOTAL AUTORIZADO Ps \$10,000,000,000.00

(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de certificados bursátiles bancarios (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados" indistintamente) que se haga al amparo del programa que se describe en este Prospecto (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés o (en su caso) la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (según se define más adelante), serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Intermediario Colocador" o "Scotia Inverlat" indistintamente) en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento (según se define más adelante) correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en pesos o en Unidades de Inversión ("UDIs") o podrán estar indizados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, según se señale en el Suplemento respectivo. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Bancarios.

Monto Total Autorizado del Programa: \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.). El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total del mismo.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, en el entendido

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, en el entendido de que será un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o de 100 UDIs.

Vigencia del Programa: 48 meses a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado respecto de cada Emisión, en el entendido de que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 30 años contados a partir de la fecha de emisión correspondiente.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago o, mediante amortizaciones sucesivas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Suplemento correspondiente. Así mismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el Suplemento correspondiente.

Cupones de Interés Segregables: Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de S.D. indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios: Cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna, salvo que para una Emisión en particular se especifique lo contrario en el Suplemento respectivo, en el entendido de que dicha garantía será otorgada por un tercero y no por el Emisor. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los títulos que se emitan al amparo de este Programa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificado Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB (según se define más adelante). **Depositario:** S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige

Régimen Fiscal: La tasa de retención, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Representante Común: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el entendido de que, para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 0202-4.18-2005-001 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la dirección de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.: www.bmv.com.mx y en la página de internet del Emisor: www.scotiabank.com.mx.

Autorización publicación CNBV 153/515994/2006 de fecha 23 de mayo de 2006.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006